



PODER ESPECIAL

La suscrita, **Elba Fernández de García**, en calidad de Directora de **ASTON COMMERCIAL LTD.** en adelante "**LA MANDANTE**", sociedad constituida y domiciliada legalmente en las Islas Vírgenes Británicas, otorga Poder Especial a favor del señor abogado **Guido Alfonso Eguez Mora**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía del Ecuador número 0907241962, a quien en adelante en este instrumento se le podrá denominar simplemente como "**EL MANDATARIO**".

LA MANDANTE libre y voluntariamente, tiene a bien conferir, como en efecto confiere, **PODER ESPECIAL**, a favor de **EL MANDATARIO**, para que éste en forma individual, en el momento en que lo requiera pueda actuar, celebrar y ejecutar, a nombre y en representación de **LA MANDANTE**, los siguientes actos y contratos:

a) Intervenir y concurrir a nombre y representación de **LA MANDANTE** ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, ejerciendo las facultades y derechos que en su calidad de accionista le acredita la Ley de Compañías de Ecuador, incluyendo la representación indicada en el Art. 6 de la citada Ley, y en general, en el marco jurídico ecuatoriano; así como también ante otras autoridades, agencias o entidades administrativas del estado ecuatoriano o instituciones del sector público o privado o con finalidad social o pública, Juzgados, Cortes y Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, Tribunales de Arbitraje y/o Centro de Arbitraje y Conciliación; b) Intervenir, con derecho a voto, en toda clase de Juntas Generales de Accionistas de **SOMAL S. A.** y/o ejercer todos los derechos y facultades que le asisten en su calidad de accionista o socio, de conformidad con la ley de Compañías del Ecuador o con las leyes o marco jurídico aplicable en ese país, pudiendo inclusive y emitir, certificar y presentar la información y documentación requerida por la Ley de Compañías del Ecuador u otras autoridades, agencias o entidades administrativas del estado ecuatoriano o instituciones del sector público o privado; c) Negociar, ceder, traspasar, disponer, preñar o gravar los bienes de propiedad de **LA MANDANTE**, entre otros, acciones, participaciones y/o en general derechos representativos de capital o títulos valores, para lo cual podrá celebrar toda clase de escrituras públicas y/o privadas, incluyendo también, y sin ser restrictivos, la facultad de cancelar gravámenes o prendas sobre tales activos;

El presente Poder Especial, se lo otorga por plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Fechado: 2 de febrero de 2017


Elba Fernández de García
Directora



APUSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1966

País: PANAMÁ



Este presente documento Público

ha sido firmado por Verónica Quiros

quien actúa en calidad de: Letrada

y está revestido del sello/timbre de: Verónica Quiros

CERTIFICADO 03 FEB 2017

EN PANAMÁ
Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

6. el _____

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En el número: 7017 4115



10 Firma: Verónica Quiros

Notario Público
Notario Público AGUILAR, Notario Público
C/ Costa No. 2-105-1700
Panamá, República de Panamá
Este documento ha sido presentado personalmente
por la Letrada (s) ante mí, y los testigos que suscriben,
para ser autenticado con el sello de este Notario.

03 FEB 2017

Notario

Notario Público AGUILAR, Notario Público
C/ Costa No. 2-105-1700
Panamá, República de Panamá